



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 09 de junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES**, chilena, cédula de nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Villa El Bosque, pasaje 3 N° b6 de la comuna de Licantén, en adelante, a "**MANDATARIA**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar los servicios de Gestor Territorial estipulados en el Convenio Fortalecimiento OMIL 2014, consistente en realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo, hacer seguimiento de las contrataciones, difusión de los programas del Servicio, levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas, diagnóstico de empleo territorial, visitas y contactos con instituciones públicas y privadas para aumentar la empleabilidad de la comuna, encuentros empresariales, además de atención de público y apoyo administrativo a la Oficina OMIL.

SEGUNDO: Los servicios contratados tendrán una duración de 22 horas a la semana. Desde los meses de marzo a diciembre de 2014. No obstante, el horario puede ser modificado a requerimiento de las partes, de acuerdo al desarrollo de actividades estipuladas en el convenio.

TERCERO: La contratación del personal con cargo al Programa se hará bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios y su duración será por un



mínimo de 10 meses y se hará entendible hasta el mes de febrero de 2015 completo siempre que se encuentren disponibles los recursos por incentivos de colocación del Convenio Fortalecimiento OMIL 2014 para el pago de los honorarios, por lo que una vez terminado el Convenio en diciembre se deberá extender la relación contractual del personal contratado.

CUARTO: El mandante otorgara a la mandataria los siguientes beneficios en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

a).- Licencias Médicas: Tratándose de días no trabajados por licencia médica, se deberá dejar establecido en el contrato que si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán estas instituciones quienes cancelarán la correspondiente remuneración y en caso contrario el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

b).- De permisos administrativos: Tendrá hasta 0.5 días por mes de contrato.

c).- Igualmente, en el caso de trabajadores que no cotizan en sistema previsional, gozarán de 1 día por mes de contrato en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración.

En los casos que una licencia médica se extienda por más de 20 días corridos, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del Programa que no fueron cancelados al personal que se encuentra ausente por dicho motivo.

d).- La municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENCE.

QUINTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios contratados por la suma mensual de \$ 315.000 (trescientos quince mil pesos) impuesto incluido con cargo a la cuenta N°114-05-01-015 OMIL-OMDEL (Mideplan). La municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite el trabajo realizado emitido por el DIDECO.



SEXTO: El presente contrato tendrá una duración que se extenderá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014. Podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación a lo menos sin derecho a indemnización.

SÉPTIMO: La inspección técnica de cumplimiento del servicio contratado y quien deberá emitir un certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Sr. Gonzalo Duarte Cepeda, DIDECO de la I. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES** no estará sujeto a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DÉCIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de



Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato ha sido leído por las partes contratantes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación uno de cuales quedará en poder de la mandataria.


**ORFELINA DEL CARMEN
VERGARA MORALES**
RUN: 13.351.140




**CLAUDIO PUCHER
LIZAMA**
ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE